



# Federación de Periodistas del Perú

Fundada el 18 de Julio de 1950

## Resolución No 013-2023-COELNA /FPP

Lima, 11 de septiembre de 2023

Vistos, que el día de las elecciones llevado cabo el domingo 10 de septiembre de 2023, el Comité Electoral del Centro Federado de Periodistas de Ascope de la FPP, dispuso que el federado Leónidas Pizarro Gallardo Reg. 5708 y DNI No 18851352, no ejerza su voto en la elección del Concejo Directivo 2023-2027 del Centro Federado de Periodistas de Ascope, fundamentando su decisión en que el mencionado federado tiene antecedentes judiciales.

Que, el federado Leónidas Pizarro Gallardo según información periodística fue sentenciado por el Juzgado Penal por Difamación Agravada en agravio del Ing. Ricardo Vasquez Cerquin. Expediente 15- 2008.

Que, según consulta en la data de la FPP, la última actualización del federado Leónidas Pizarro Gallardo se realizó en el año 2009 en el mismo año en que fue sentenciado por el Poder Judicial, hecho que ocultó a la Federación de Periodistas del Perú.

Que, el federado Leónidas Pizarro Gallardo realizó un pago de 30 soles por concepto de carné al secretario de Economía y Administración Patrimonial del Comité Ejecutivo Gerardo Mercedes Sandoval Lescano con Reg. 8499 FPP DNI No 18840381 del Centro Federado de Periodistas de Ascope, quien a su vez transfirió dicha suma el 08 de septiembre de 2023 a horas 10:28 a. m. a la cuenta de la FPP.

Que, el federado Leónidas Pizarro Gallardo Reg. 5708 y DNI No 18851352 registra como INHABILITADO con anterioridad a dicha fecha de pago, por un periodo de 16 años.

Que, el Artículo 131 Inc. 7 del Estatuto de la Federación de Periodistas del Perú – FPP, señala que se consideran faltas graves, causales de exclusión de los federados, cuando de manera debidamente comprobadas **incurra en ser condenado mediante sentencia firme consentida y/o ejecutoriada por la comisión de delito doloso u ocultar dicha información ante la FPP, se incluye los delitos contra el honor, injuria difamación y calumnia, así como la denuncia calumniosa.**

### Considerando:

Que, el Comité Electoral del Centro Federado de Periodistas de Ascope actuó de acuerdo a la normativa estatutaria de la FPP.

Que, de los hechos descritos se colige que el federado Leónidas Pizarro Gallardo, tenía pleno conocimiento de su situación ante el Poder Judicial, actualizó y gestionó su habilitación como federado induciendo a error al Secretario de Economía y Administración Patrimonial.

### SE RESUELVE:

**Artículo Uno. –DECLARAR FUNDADA la decisión del Comité Electoral del Centro Federado de Periodistas de Ascope- FPP de impedir la emisión del voto del federado Leónidas Pizarro Gallardo.**

**Artículo Dos. - DECLARAR LA EXCLUSIÓN DEL FEDERADO LEONIDAS PIZARRO GALLARDO CON Reg. 5708 FPP y DNI No 18851352 DE LA FEDERACION DE PERIODISTAS DEL PERU - FPP**

**Artículo Tres. – CANCELAR LA INSCRIPCIÓN Y CARNE DEL SEÑOR LEONIDAS PIZARRO GALLARDO CON Reg. 5708 FPP y DNI No 18851352 COMO FEDERADO DE LA FEDERACION DE PERIODISTAS DEL PERU – FPP**

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase  
**EL COMITÉ ELECTORAL NACIONAL - COELNA**

